



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Informe que rinde la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 295 numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al informe final sobre propaganda electoral impresa en precampañas y campañas, de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
2. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2017-2018.
3. Que el 15 de noviembre de 2017, en la 15ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/42/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018*", publicado el 16 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
4. Que en la 6ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 1 de diciembre de 2017, se aprobó el Acuerdo No. CG/46/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO AL MATERIAL DE PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 295, NUMERAL 4, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*".
5. Que con fecha 1º de diciembre de 2017 mediante la circular DEOE/002/2017, los 21 Consejos Electorales Distritales y Municipales de Campeche, Carmen y Champotón fueron notificados del Acuerdo No. CG/46/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO AL MATERIAL DE PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 295, NUMERAL 4, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobado en la 6ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 30 de noviembre de 2017, documento que se dio a conocer a los integrantes de los citados Consejos, en la 1ª Sesión Ordinaria que celebró en fecha 21 de diciembre de 2017.

6. Con fecha 28 de junio de 2018, la Comisión de Organización Electoral sesiono para dar a conocer el "INFORME SOBRE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES".

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido en sus partes conducentes, como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tiene por reproducido en sus partes conducentes, como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido en sus partes conducentes, como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, 3º, 19 fracciones II y III, 29, 61 fracciones I, II y V, 63 fracciones I y XXVI, 111, 184, 242, 244, 247, 249, 251, 253 fracciones I y III, 278 fracción VI, 282 fracción XVIII, 375, 377, 378, 379, 409, 410, 411 254, 289 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

reproducidos en sus partes conducentes, como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- V. **Artículo 1 fracción I, 2, 3 fracciones III, IV y XIII, 4 fracción I, Punto 1.1, inciso a), 1.2 inciso a) y II, punto 2.1 inciso a) y 2.2. inciso b), 6, 7, 8, 14, 21, 23 fracciones I y IX, 25 fracción IX, 37, 38 fracciones IV y XX y 43 fracciones IX, XXII y XXXVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen por aquí reproducidos en sus partes conducentes, como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

INFORME

Que el artículo 295 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala:

1. "Para la producción de la propaganda electoral impresa, deberá observarse lo señalado en el artículo 209, numeral 2 de la LGIPE.
2. Los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:
 - a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;
 - b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.
3. En el uso de material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, deberán atender a la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.
 4. Los consejos distritales o, en su caso, municipales, deberán dar puntual seguimiento a las actividades que realicen con respecto a este tema los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos independientes, e informarán lo conducente a los consejos locales, quienes a su vez, lo harán del conocimiento del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda.
 5. El Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, o su equivalente al interior del OPL, tanto de precampañas como de campañas, sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. De manera adicional, deberá integrar la información que reciba de los consejos locales y distritales del Instituto, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la materia. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o su equivalente al interior del OPL, una vez hechas las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, lo someterá a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda."
- Que en cumplimiento a dicho numeral, con fecha 1º de diciembre de 2017 mediante la circular DEOE/002/2017, los 21 Consejos Electorales Distritales y Municipales de Campeche, Carmen y Champotón fueron notificados del Acuerdo No. CG/46/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO AL MATERIAL DE PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 295, NUMERAL 4, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, aprobado en la 6ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Campeche, celebrada el 30 de noviembre de 2017, documento que se dio a conocer a los integrantes de los citados Consejos, en la 1ª Sesión Ordinaria que celebró en fecha 21 de diciembre de 2017.

- Que con posterioridad el 3 de mayo de 2018 mediante la circular COE/001/2018, signado por el Mtro. Francisco Javier Ac Ordoñez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, los 21 Consejos Electorales Distritales y Municipales de Campeche, Carmen y Champotón recibieron un recordatorio del Acuerdo del Consejo General No. CG/46/17, para efecto de asegurar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 295 del Reglamento de Elecciones con la finalidad de dar puntual seguimiento a las actividades que realicen sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las campañas electorales los partidos políticos, coaliciones, y en su caso, candidatos independientes, y en su oportunidad cada Consejo informe lo conducente ante la Comisión de Organización.
- Que con fecha 23 de mayo de 2018 mediante la circular COE/002/2018, signado por el Mtro. Francisco Javier Ac Ordoñez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, los 21 Consejos Electorales Distritales y Municipales de Campeche, Carmen y Champotón recibieron un recordatorio del Acuerdo del Consejo General No. CG/46/17, para asegurar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 295 del Reglamento de Elecciones. Asimismo se les informó en esa misma circular que el Consejo General recibió copia simple del escrito signado por el C. Manuel Ramos Herrera, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el cual se remitió como seguimiento, la relación de material y propaganda recibido y distribuido entre las candidaturas del Partido Movimiento Ciudadano.

Que todos los Consejos Distritales y Municipales sesionarán de manera ordinaria el día 30 de junio de 2018 para hacer del conocimiento el seguimiento de los materiales utilizados en la producción de la propaganda durante las precampañas y campañas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

CONCLUSION:

ÚNICO: Con el presente informe esta Comisión de Organización Electoral acredita haber realizado todas y cada una de las actividades que el artículo 295 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en tiempo y forma a través de los 21 Consejos Distritales y Municipales de Campeche, Champotón y Carmen.

ATENTAMENTE



**MTRO. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ,
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".